

**UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII**
**2022-2023**

<b>COBERTURAS ESTUDIANTILES</b>	<b>OPCION 1</b>
Gastos médicos por accidente - ambulancia por accidente	650
<b>Beca fallecimiento por cualquier causa (padre/madre)</b>	<b>700</b>
Muerte por cualquier causa	120
Muerte accidental	2.500
Desmembración accidental	2.500
Incapacidad total y permanente por accidente	2.500
Gastos de sepelio por muerte accidental	350
Tarjeta de crédito hospitalario por accidente	SI
Deducibles gastos médicos por accidente	10% V/Stro
Deducible renta diaria por hospitalización por accidente	1 día
<b>COSTO ANUAL POR ALUMNO QUE INCLUYE IMPUESTO</b>	<b>\$10,00</b>

**GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE/AMBULANCIA POR EVENTO**

**BENEFICIO:** Si el Asegurado sufre lesiones corporales como consecuencia única y directa de un accidente cubierto bajo el presente seguro, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del mismo, y requiere de tratamiento médico o quirúrgico, la Compañía, una vez comprobadas dichas lesiones, pagará al Asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospital, enfermera y medicamentos que se receten, sin exceder de la suma asegurada. El importe correspondiente a medicamentos sólo será pagadero previa presentación de la respectiva receta médica, acompañada de la factura de compra.

**RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE**

**BENEFICIO:** Por la hospitalización del Asegurado causada única y directamente por un accidente no excluido, la Compañía pagará al Asegurado, la renta diaria contratada

La Compañía pagará la renta diaria contratada durante el tiempo de hospitalización, sin exceder, en ningún caso, el período contratado en esta póliza. Este período será máximo por evento y vigencia anual de esta póliza.

La hospitalización deberá ser certificada por el centro médico, clínico u hospitalario que se encuentre a cargo del tratamiento correspondiente.

**BECA ESTUDIANTIL POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA PADRE Y/O MADRE**

**BENEFICIO:** Si cualquiera de los padres del Estudiante Asegurado muere por cualquier causa, la Compañía pagará al Colegio en el cual se encuentre estudiando el Asegurado la renta mensual contratada, para cubrir el pago de la pensión

**MUERTE ACCIDENTAL**

**BENEFICIO:** Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca, dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios, la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta póliza

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado

**DESMEMBRACION ACCIDENTAL**

**BENEFICIO:** Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de dicho accidente, el Asegurado sufre la desmembración o inutilización de algún miembro, la Compañía pagará un porcentaje del valor asegurado de acuerdo a lo estipulado a continuación:  
 PORCENTAJE (%) De la vista de ambos ojos 100 % De ambas manos o de ambos pies 100 % De la vista de un ojo 40 % De la audición bilateral 50 % Del miembro superior (mano, antebrazo y brazo) 65 % De una mano 55 % De una pierna y pie 55 % De un pie 40 % Del dedo pulgar y del índice de la mano 25 % De cualquier otro dedo de la mano o del pie 5 %  
 En caso de presentarse una o varias desmembraciones accidentales, la Compañía pagará la sumatoria de los porcentajes estipulados, sin exceder en ningún caso el cien por ciento (100%) de la suma asegurada.

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

**BENEFICIO:** Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado quede total y permanentemente incapacitado, dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará al Asegurado, la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta póliza.

Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado

**GASTOS DE SEPELIO MUERTE ACCIDENTAL**

**BENEFICIO:** Si el Asegurado fallece a consecuencia única y directa de un accidente no excluido, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada en el certificado de seguro y / o carátula de esta póliza, para cubrir los gastos de sepelio, siempre que su fallecimiento se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha en que ocurrió el accidente.

**NOTA IMPORTANTE**

Cualquier pregunta o ayuda referente al Seguro, favor comunicarse con:

Julio Moreira Ponce. Oficina- plaza Victoria Oficina 101 Av. Reales Tamarindos Portoviejo, Celular: 0993999888

Magaly Fernández Gándara. Oficina- plaza Victoria Oficina 101 Av. Reales Tamarindos Portoviejo, Celular: 0989274439